

*República de Colombia*



*Distrito Judicial de Manizales*

*Manizales Caldas*

**CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, Caldas, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).**  
Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, junto con el escrito mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo audiencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 108-4629 de propiedad del demandado William Antonio Bedoya Gómez. Sírvase proveer.

**Manuela Aristizábal Morales**  
**Secretaria**

#### **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

**Manizales, Caldas, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**

#### **Auto de sustanciación No. 68**

**Proceso:** Ejecutivo  
**Demandante:** Banco Davivienda S.A.  
**Demandado(s):** William Antonio Bedoya Gómez  
**Radicado:** 17433408900120160001500

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, se realiza control de legalidad exigido por el inciso tercero del artículo 448 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

- El proceso tiene auto donde se ordenó el avalúo y posterior remate del bien. La precitada decisión fue notificada por estado del primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y dentro de ésta no se resolvieron excepciones de ningún tipo.
- Ahora, se debe resaltar que el bien se encuentra embargado, tal como obra a folio 27 del cuaderno principal, además, fue **secuestrado** mediante comisorio tramitado por la Inspección de Policía de Manizales, Caldas; diligencia que se avizora desde el folio 14 del cuaderno de medidas cautelares.
- Se confirma que el bien se encuentra **avaluado comercialmente**, como quiera que el avalúo actualizado presentado por la parte demandante no fue objetado dentro del término de traslado, el que fue aprobado mediante providencia del 31 de enero de 2024.
- Adicionalmente, resulta menester resaltar que el demandado William Antonio Bedoya Gómez es propietario del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 108-4629 **solo en un 50%**.
- No está pendiente de resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros o recursos contra autos y no se observar causales de nulidades que vicien lo actuado dentro del proceso

De esta manera se entiende surtido el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso y se harán los siguientes ordenamientos:

1. Teniendo en cuenta que la solicitud de remate del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 108-4629 se ajusta a los requisitos establecidos por el artículo 448 del Código General del Proceso, se accede a la petición previamente realizada por la parte demandante y en consecuencia se fija como fecha de remate para el bien inmueble señalado previamente, **el día 3 de abril de 2024 a partir de las 09:00 a.m.**
2. Se pone de presente que el avalúo comercial del inmueble objeto de remate corresponde a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$359.890.050), teniendo en cuenta que el demandado William Antonio Bedoya Gómez es solo propietario del 50%, por lo que para la diligencia se tendrá en cuenta solo el 50% del valor comercial.

*República de Colombia*



*Distrito Judicial de Manizales*  
*Manizales Caldas*

3. Debido a que el avalúo presentado por el ejecutante **no fue objetado dentro del término de traslado, se tendrá como valor del inmueble para su remate la suma de \$179.945.025 valor que corresponde al 50% propiedad del demandado** y por tanto será oferta admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor precitado y postor hábil quien consigne el cuarenta por ciento (40%) del mismo. Artículos 448 y 451 del Código General del Proceso.
4. Expidase el cartel de remate de acuerdo a las exigencias del artículo 450 *ibidem*, y copias del mismo se entregarán a la parte interesada para que sea anunciado al público mediante la inclusión de un listado que se publicará por una sola vez en el periódico "La Patria", el cual es de amplia circulación en el departamento de Caldas; la publicación se realizará el día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.
5. Se advierte a la parte demandante que con la publicación del aviso deberá allegar al proceso un certificado de tradición actualizado del bien inmueble a rematar, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia del remate.
6. De igual forma se advierte a los interesados, con anotación que se incluirá en el cartel que para el efecto se expida, que la diligencia de remate y adjudicación será llevada a cabo de acuerdo a los artículo 448 y siguientes del Código General del Proceso
7. La audiencia se iniciará en la fecha y hora señaladas y tendrá una duración de una hora, según lo preceptuado en el artículo 452 *Ibidem*.
8. Igualmente, se requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito actualizada.
9. Por último, requiérase a la auxiliar de la justicia -SECUESTRE- para que de manera clara y concreta antes de la diligencia de remate, informe el estado actual del inmueble objeto de remate, detallando en especial si está a paz y salvo por impuesto predial, igualmente si soporta deudas por servicios públicos u otros impuestos y/o cuotas de administración si a ello hubiere lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ**  
**JUEZ**

**Notificación en el Estado Nro. 14**  
**Fecha . 14 de febrero de 2024**

**Secretaria** \_\_\_\_\_

**Firmado Por:**  
**Juan Sebastian Jaimes Hernandez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Manzanares - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4532a8b0b0c1ea8b3b488c6b4c807fa750e97fce07d94b82473024a9788ca332**

Documento generado en 13/02/2024 01:46:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**